

## CMF INICIA PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTO NORMATIVO QUE SIMPLIFICA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA

Con fecha 4 de junio de 2021, la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) dio inicio a un proceso de consulta pública, que se llevará a cabo entre el 4 y el 17 de junio del presente año, de una nueva propuesta normativa que tiene por objeto simplificar la inscripción de valores de oferta pública en el Registro de Valores que lleva la CMF (la “**Propuesta Normativa**”), por la vía de dar el carácter de permanente a las disposiciones de la Norma de Carácter General N° 443 emitida por la CMF con fecha 15 de junio de 2020 (“**NCG 443**”), que estableció un régimen transitorio y de excepción para la inscripción de títulos de deuda en el Registro de Valores, en el contexto de la pandemia COVID-19, a efectos de facilitar y agilizar los procesos de inscripción.

La Propuesta Normativa busca introducir las siguientes modificaciones a la normativa vigente:


**i)** Precisar la forma en que se deben publicar las fechas de divulgación de estados financieros (en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Mercado de Valores) y la realización de juntas de accionistas, estableciendo que dichas publicaciones se realicen a través del sitio en Internet del emisor (en caso de tenerlo) y del Sistema de Envío de Información en Línea de la CMF (“SEIL”).

**ii)** Establecer con carácter de permanente, las excepciones temporales de la Sección I de la NCG 443, modificando la Norma de Carácter General N°30 (inscripción de emisiones de acciones, bonos y efectos de comercio) y la Norma de Carácter General N°303 (inscripción de títulos de deuda de securitización) de la CMF (la “**NCG 30**” y la “**NCG 303**”, respectivamente). Así, por ejemplo, dejarán de ser requeridos para la inscripción de los valores: (a) los contratos con la empresa de depósito de valores en caso de títulos desmaterializados; y (b) código

nemotécnico del valor. Adicionalmente, no se requerirá el envío del prospecto a la CMF previo a su divulgación, sin perjuicio que el contenido del prospecto se deberá ajustar al contenido mínimo requerido en la normativa de la CMF.

**iii)** Eliminar ciertas asimetrías regulatorias y simplificar algunas exigencias, por la vía de homologar las exigencias contenidas en las NCG 30 y NCG 303, con el fin de que sean las mismas para todos los títulos de deuda.

Mayores antecedentes respecto de la Propuesta Normativa se encuentran disponibles en el link que se indica a continuación:

 [https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion\\_normativa/normativa\\_tramite.php](https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite.php).



José Miguel Carvajal  
Socio  
jmcarvajal@moralesybesa.cl



Andrea Díaz  
Jefa Regulación del Mercado de Capitales  
adiaz@moralesybesa.cl